



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución de Comisión Organizadora

N° 034-2026-UNAB



Página 1 de 3

Barranca, 09 de enero de 2026

VISTO:

El MEMORANDO N° 024-2026-UNAB-CO/P, del despacho de la Presidencia de fecha 09 de enero de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 7° y 8° del Estatuto de la UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 002-2026-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; quedando integrada por: Dr. JUAN CARLOS REYES ULFE Presidente, Dr. MIGUEL ANGEL LUNA NEYRA Vicepresidente Académico y el Dr. JOSE AUGUSTO ARIAS PITTMAN Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 19° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 454-2025-UNAB, que establece: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Barranca, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el cual en el numeral 6.1.4., señala que son funciones de la Comisión Organizadora, literal i) "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo";

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluidos de la realización de concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, concordado con lo anterior, mediante Ley N° 31419 se establecieron las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, concordado con su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, el cual tiene como objetivo establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el INFORME TÉCNICO N° 000439-2024-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, señala que:

(...)





2.5 Ahora bien, en cuanto al servidor de confianza, corresponde remitirnos, en primer lugar, al numeral 2 del artículo 4 de la LMEP, según el cual el "empleado de confianza" es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político distinto al del funcionario público, y que se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente. Por lo tanto, el servidor de confianza se caracteriza por su libre designación y remoción en el puesto, permitiéndose el retiro de la confianza o la decisión unilateral de la autoridad que lo designó, para extinguir válidamente su relación laboral con la entidad.

(...)

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 608-2023-UNAB, de fecha 10 de julio de 2023, se designa al Mg. Raul Palomino Huaman, en el cargo de confianza de Director General de Administración, a partir del 14 de julio de 2023, asumiendo las funciones, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Carta N° 001-2026-RPH, de fecha 08 de enero de 2026, el Mg. Raul Palomino Huaman, Director General de Administración, pone su CARGO A DISPOSICION al Presidente de la Comisión Organizadora;

Que, mediante MEMORANDO N° 024-2026-UNAB-CO/P de la Presidencia de fecha 9 de enero de 2026 solicita elevar a sesión del pleno de la Comisión Organizadora lo siguiente:

1. Los puestos a disposición de los Funcionarios con cargos de confianza de la Universidad Nacional de Barranca.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de enero de 2026, acordó: DAR POR CONCLUIDA la designación del Mg. RAUL PALOMINO HUAMAN, en el cargo de confianza de Director General de Administración, al 16 de enero de 2026, y DESIGNAR al Lic. Adm. LUIS ALEJANDRO CASTILLO FLORES, en el cargo de confianza como Director General de Administración de la Universidad Nacional de Barranca, a partir del 19 de enero de 2026;

Que, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado: "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN"; modificadas por: Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 002-2026-MINEDU, que reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación del Mg. RAUL PALOMINO HUAMAN, en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional de Barranca, hasta el 16 de enero de 2026; dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Mg. RAUL PALOMINO HUAMAN, proceda con la entrega de cargo, bienes, enseres asignados y el acervo documentario.

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR al Lic. Adm. LUIS ALEJANDRO CASTILLO FLORES, en el cargo de confianza como Director General de Administración de la Universidad Nacional de Barranca, a partir del 19 de enero de 2026.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información se encargue de la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución de Comisión Organizadora



N° 034-2026-UNAB

Página 3 de 3

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, y a los interesados, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Juan Carlos Reyes Ulfe
Dr. Juan Carlos Reyes Ulfe
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Adalberto Cruz García
Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL